



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

30MP00100423

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, Firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales"

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El revolucionario del norte

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

C. **José Gabriel Orozco Benítez**
Calle Ciruelos No. 4
Colonia Vista Hermosa, C.P. 95600

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Playa Vicente, Ver.

Autorizado conforme a lo señalado en el artículo 19 de
la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al C.
[REDACTED]

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación el trámite denominado: Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa (MIA-P) del proyecto denominado: **"Extracción de material en greña (arena y grava) del río Tesechoacan"**, con pretendida ubicación en una superficie de 57,071.4918 m² de la zona federal del río Tesechoacan en el municipio de Playa Vicente, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto** promovido por el C. **José Gabriel Orozco Benítez**, en lo sucesivo citada como el **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 03 de abril de 2023 fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 27 de febrero de 2023 y oficio s/n de la misma fecha, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2023HD038 y Bitácora: 30/MP-0010/04/23.
- II. Que el **promovente** adjunto al proyecto ingreso la responsiva que a la letra dice "Los abajo firmantes declaran, bajo protesta de decir verdad que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de la mejor técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación ambientales, así también manifiestan que la información contenida en el estudio de manifestó de impacto ambiental del proyecto denominado "Extracción de material en Greña (arena y grava) del Río Tesechocacan, ubicado en el municipio de Playa Vicente, Ver., bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que sane de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial tal y como lo establece el Artículo 35-Bis de la LGEEPA y/o Artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.
- III. Que el 04 de abril de 2023 el **promovente** presentó en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de la misma fecha través del cual entrega la



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

publicación en el periódico Diario de Xalapa realizada el martes 04 del mismo mes y año; esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 18 de mayo de 2023 la SEMARNAT publicó a través de la Publicación No DGIRA/0022/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 11 al 17 de mayo de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- V. Que el 21 de abril de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que mediante el oficio No. 150/UGA/IRA.2397/23 de fecha 31 de mayo de 2023 y recibido el 13 de junio del mismo año, esta oficina de Representación SEMARNAT Veracruz solicitó información adicional al **promoviente** de acuerdo con lo que establecen los artículos 35 BIS párrafo segundo, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 del reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se especifica a continuación.

“ ...

Capítulo II Descripción del proyecto:

- Aclarar cual será la vigencia del **proyecto**, ya que en las paginas 25 y 26 de la MIA-P refiere 5 años y en la pagina 33 dice 8 años.

Capítulo IV Descripción del Sistema Ambiental y Señalamiento de la Problemática Ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- En el apartado de Vegetación página 127 menciona “...dentro del sitio donde se llevará a cabo la extracción del material no existe vegetación alguna superficialmente...”, en este sentido deberá aclarar a que corresponden los manchones de color verde que se observan en la imagen correspondiente al mapa III.3.3. de la página 22.

“Extracción de material en greña (Arena-Grava) del Río Tesechocan”

José Gabriel Orozco Benítez
Municipio de Playa Vicente, Ver.
Página 2 de 45



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

A partir de lo anterior, deberá presentar anexo fotográfico donde se describa brevemente los aspectos ambientales observados; dichas fotos deberán acompañarse de un croquis o mapa donde indique los puntos, la dirección de la toma y la fecha en la que tomaron.

Capítulo V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Derivado de lo anterior podrá adecuar y/o corregir lo que considere para la correcta evaluación de acuerdo con lo modifique adiciones o excluya.

Capítulo VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos:

- Asimismo, podrá proponer medidas de mitigación y de prevención acorde a lo evaluado y la información adicional requerida.

Capítulo VII. Pronóstico ambiental y en su caso, evaluación de alternativas:

- En caso de ser necesario podrá hacer las modificaciones que considere.

Capítulo VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental:

- En punto VIII.1.1. La Cartografía presenta planos tamaño carta, lo que dificulta la legibilidad del texto (por ejemplo, no se observa el cadenamamiento, ni las tablas del volumen parcial y total); eso mismo ocurre con las hojas correspondientes a las secciones transversales. Asimismo, en el apartado VIII.2 menciona que anexa una Carpeta con los planos del **proyecto**, la cual no obra en el expediente de la MIA-P, ni de forma impresa, ni electrónico. Es por lo que deberá presentar dichos planos impresos de 90 x 60 ó donde sean legible y de forma electrónico en formato pdf.

Cabe mencionar que dichos planos deberán estar firmados por la persona que los elaboró.

- Presentar una tabla con los volúmenes totales, donde se observe el cadenamamiento, el área, el volumen parcial y el acumulado, la cual deberá ser presentada de forma impresa y en formato word o excell.

VII. Que el 20 junio de 2023 esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emitió el oficio No. 150/UGA/IRA.2686/23, mediante el cual se le hizo de conocimiento al promovente que se solicitó y recibió opinión por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracción III y 56 de la Ley Federal del Procedimiento.

VIII. Que el 21 de agosto de 2023 el **promovente** entregó el oficio s/n de la misma fecha, mediante el cual hace entrega la información adicional solicitada.



al



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

- IX. Que el 06 de diciembre de 2023 el **promovente** entrego el oficio s/n de fecha 05 del mismo mes y año, mediante el cual se pronuncia con respecto a la opinión emitida por la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado con respecto al **proyecto**.

Opiniones Solicitadas:

- X. Que con fecha 22 de mayo de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA/2163/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso a la Presidente del H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo electrónico el día 25 de mayo de 2023.
- XI. Que con fecha 22 de mayo de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA/2169/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó y solicito opinión técnica a la Director General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo electrónico el 23 de mayo de 2023.
- XII. Que con fecha 22 de mayo de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA/2170/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó y solicito opinión técnica a la Dirección General de Gestión, Forestal, Suelo y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo electrónico el 23 de mayo de 2023.
- XIII. Que con fecha 22 de mayo de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA/2171/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo certificado el 23 de mayo de 2023.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

- IX. Que el 06 de diciembre de 2023 el **promoviente** entrego el oficio s/n de fecha 05 del mismo mes y año, mediante el cual se pronuncia con respecto a la opinión emitida por la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado con respecto al **proyecto**.

Opiniones Solicitadas:

- X. Que con fecha 22 de mayo de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA/2163/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso a la Presidente del H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo electrónico el día 25 de mayo de 2023.
- XI. Que con fecha 22 de mayo de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA/2169/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó y solicito opinión técnica a la Director General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo electrónico el 23 de mayo de 2023.
- XII. Que con fecha 22 de mayo de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA/2170/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó y solicito opinión técnica a la Dirección General de Gestión, Forestal, Suelo y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo electrónico el 23 de mayo de 2023.
- XIII. Que con fecha 22 de mayo de 2023 mediante oficio No. 150/UGA/IRA/2171/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual se envió por correo certificado el 23 de mayo de 2023.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

Federal, y 3 letra A fracción VII inciso a); 33, 34, 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II, X y XI, 28 primer párrafo fracción X; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la GACETA ECOLOGICA de la publicación No. DGIRA/0022/23 de fecha 18 de mayo de 2023, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 31 de mayo de 2023 y durante el periodo del 18 al 31 de mayo de 2023 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman, no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la extracción de material en greña (arena y grava) en el Río Tesechoacan, en el municipio de Playa Vicente, Ver., considera una superficie de 57,071.4918 m² de los cuales 200 m², son de acceso, correspondiente a la zona federal del cauce del Río Tesechoacan. Con una explotación de 121,271.68 m³ de material en greña.

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** se pretende desarrollar en las siguientes coordenadas en dos polígonos de extracción:

Cuadro de Construcción Polígono Extracción 1						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				A	1,974,602.5386	200,735.2401
A	B	S 88°06'11.3843"	102.8331	B	1,974,599.1348	200,838.0168
B	C	S 88°06'11.3843"	268.3329	C	1,974,590.2530	201,106.2027
C	D	S 42°46'20.4064"	13.2124	D	1,974,580.5543	201,115.1751
D	E	S 26°20'02.9568"	73.8532	E	1,974,514.3654	201,082.4134
E	F	S 87°46'15.2498"	109.7408	F	1,974,518.6338	200,972.7556
F	G	S 83°18'06.7246"	287.8041	G	1,974,485.0000	200,686.9159
G	H	S 70°14'54.4244"	31.9848	H	1,974,599.1348	200,656.8129
H	I	S 13°57'31.2260"	76.3699	I	1,974,599.1348	200,675.2350
I	J	S 74°10'30.1429"	47.7038	J	1,974,599.1348	200,721.1308
J	A	S 35°49'48.7637"	24.1026	A	1,974,599.1348	200,735.2401
Superficie: 38,345.8910 m ²						

Cuadro de Construcción Polígono Extracción 2						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				A	1,974,465.4415	201,124.7961
A	B	N 31°52'55.6872" E	91.7645	B	1,974,543.3621	201,173.2637
B	C	S 36°38'04.9338" E	14.1879	C	1,974,531.9769	201,181.7298
C	D	S 24°54'54.6702" E	115.2719	D	1,974,427.4331	201,230.2911
D	E	S 23°36'34.8575" E	149.2862	E	1,974,290.6429	201,290.0808

"Extracción de material en greña (Arena-Grava) del Río Tesechoacan"

José Gabriel Orozco Benítez
Municipio de Playa Vicente, Ver.
Página 7 de 45



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

E	F	S 01°23'55.3103" E	13.7283	F	1,974,276.9187	201,289.7457
F	G	S 38°50'35.3955" E	31.1688	G	1,974,252.6424	201,270.1969
G	H	N 40°31'12.5810" E	161.6277	H	1,974,375.5081	201,165.1849
H	A	N 24°11'04.9008" E	98.5864	A	1,974,465.4415	201,124.7961
Superficie: 18,525.6008 m²						

Para la realización del **proyecto** se requiere usar una superficie de 200 m², para el camino de acceso al área del **proyecto**, ubicada entre los siguientes puntos:

Cuadro de construcción polígono acceso						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				30	1,974,187.8558	201,287.1665
30	31	N 27°58'41.9224" E	10.0000	31	1,974,196.6871	201,291.8579
31	32	S 62°01'18.0776" E	20.0000	32	1,974,187.3043	201,309.5204
32	33	S 27°58'41.9224" W	10.0000	33	1,974,178.4731	201,304.8290
33	30	N 62°01'18.0409" W	20.0000	30	1,974,187.8558	201,287.1665
Superficie: 200.00 m²						

La superficie total de extracción en zona federal es de 57,071.4918 m³, correspondiente al cauce del Río Tesechoacan; dicho proyecto constara de un volumen de extracción (05 años) de 121,271.68 m³, de acuerdo al siguiente cronograma:

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m³)	Acum (m³)
2023									2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	8,084.78	8,084.78
2024	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	24,254.34	32,339.11
2025	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	24,254.34	56,593.45
2026	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	24,254.34	80,847.79
2027	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	24,254.34	105,102.12
2027	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19	2,021.19					16,169.56	121,271.68

Periodo	Área de extracción m²	estaciones	Volumen Mensual	Total Anual	Total Anual Acumulado
2023-2024	3791.40	0+100.00	2,021.19	8,084.78	8,084.78
2024-2025	11374.20	0+220.00	2,021.19	24,254.34	32,339.11
2025-2026	11374.20	0+340.00	2,021.19	24,254.34	56,593.45

"Extracción de material en greña (Arena-Grava) del Río Tesechoacan"

José Gabriel Orozco Benítez
Municipio de Playa Vicente, Ver.
Página 8 de 45



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

2026-2027	11374.20	0+540.00	2,021.19	24,254.34	80,847.79
2027-2028	11374.20	0+680.00	2,021.19	24,254.34	105,102.12
2028	7582.80	0+795.77	2,021.19	16,169.56	121,271.68
Volumen total de extracción en cinco años =					121,271.68 m³

Asimismo, el **promovente** presento el volumen disponible en el área propuesta por cadenamamiento lo cual garantizaría la disposición del material en el periodo propuesto.

Cuadro de Volúmenes total		
Encadenamiento	Volumen de corte parcial por secciones	Área de corte acumulativo
0+000.00	0	0.00
0+020.00	0	0.00
0+040.00	0	0.00
0+041.55	0.94	0.94
0+043.55	140.27	141.21
0+060.00	2444.44	2585.65
0+080.00	3354.92	5940.57
0+100.00	3319.09	9259.66
0+120.00	3999.85	13259.51
0+140.00	4398.76	17658.27
0+160.00	4499.04	22157.31
0+180.00	4510.09	26667.40
0+200.00	4223.08	30890.48
0+220.00	4329.87	35220.35
0+240.00	4208.65	39429.00
0+260.00	3944.20	43373.20
0+280.00	3701.22	47074.42
0+300.00	3683.82	50758.24
0+320.00	3435.77	54194.01
0+340.00	3310.46	57504.47



"Extracción de material en greña (Arena-Grava) del Río Tesechocan"

José Gabriel Orozco Benítez
Municipio de Playa Vicente, Ver.
Página 9 de 45



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL NUEVO SIGLO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

0+360.00	3235.71	60740.18
0+380.00	3472.44	64212.62
0+400.00	3589.32	67801.94
0+420.00	3384.15	71186.09
0+440.00	3742.07	74928.16
0+460.00	3358.79	78286.95
0+466.07	1225.04	79511.99
0+468.08	195.43	79707.42
0+480.00	0	79707.42
0+500.00	0	79707.42
0+520.00	0	79707.42
0+531.00	30.69	79738.11
0+533.49	162.71	79900.82
0+540.00	1242.82	81143.64
0+560.00	3252.4	84396.04
0+580.00	3224.96	87621.00
0+600.00	3783.89	91404.89
0+620.00	3960.94	95365.83
0+640.00	4087.79	99453.62
0+660.00	4009.34	103462.96
0+680.00	3714.73	107177.69
0+700.00	3396.72	110574.41
0+720.00	2771.61	113346.02
0+740.00	2417.75	115763.77
0+760.00	2269.01	118032.78
0+780.00	2064.24	120097.02
0+793.77	1101.45	121198.47
0+795.77	73.21	121271.68
0+800.00	0.00	121271.68



"Extracción de material en greña (Arena-Grava) del Río Tesechocan"

José Gabriel Orozco Benítez
Municipio de Playa Vicente, Ver.

Página 10 de 45



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

0+820.00	0.00	121271.68
0+832.56	0.00	121271.68
Volumen total de extracción en 5 años=		121271.68 m ³

Programa de trabajo

Actividades	Tiempo (meses)												Tiempo Total (Años)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Remoción de material													
Extracción de Material													
Transporte del Material													
Mantenimiento Mecánico a Vehículos y Maquinaria													
Retiro de Maquinaria													
Trasporte de Material													
Medidas de Mitigación													

➤ Etapa de Preparación del sitio:

Consistirá en el deslinde topográfico planimétrico y altimétrico para el reconocimiento del terreno y de referenciación de elementos naturales existentes en el terreno, el análisis del entorno inmediato al sitio de **proyecto**, en materia de prevención de riesgos ambientales y civiles y de los que ellos se deriven. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

• Trazo Topográfico.

En esta actividad se realiza la determinación de los límites reales del predio, para la ejecución del **proyecto**, y el trazo de los puntos de control sobre el terreno (Superficies de las áreas del proyecto), mediante la colocación de estacas y/o banderas, apoyados y definiendo cada vértice con equipo digital de medición.

• Remoción de cubierta vegetal

Esta acción no es necesaria ya que el área donde se va a aprovechar el material ya se encuentra libre de capa vegetal por estar constituido por el cauce del Río Tesechoacán. Es por esto que ya no existe capa vegetal que deba ser removida para el aprovechamiento de la zona.

➤ Etapa de Operación

Traslado de maquinaria

Dentro del plazo del primer mes, previo autorizaciones obtenidas, comenzaran a trasladar la maquinaria que se utilizará en el proceso de extracción, así mismo instalarán un sanitario portátil y deberá permanecer a lo largo del tiempo que dure la extracción de material, así también se





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

habilitará el tanque de almacenamiento de agua, también se instalarán contenedores de basura; el mantenimiento de la maquinaria y equipo se realizará algún taller de maquinaria cercana al **proyecto**, por lo que la generación de los residuos peligrosos se realizará en dicho taller y no dentro de la zona de extracción o zona federal, se implementará señalamiento en el cauce del área de extracción. Las actividades contempladas en la etapa de operación y mantenimiento son las siguientes:

Extracción de material

Los equipos que se pretenden utilizar para la explotación son maquinaria como: Retroexcavadoras, tractor y camión de volteo, por lo que la utilización de explosivos no es necesaria.

El corte y aprovechamiento del material se hará mediante tajos, el banco tendrá diferente superficie y aporte de materiales extraídos en diferentes volúmenes, dejando bermas de diferentes dimensiones de acuerdo a la conformación del perfil natural y altura de los bancos de 1.5 metros, con una pendiente de talud general de 70 grados.

Traslado del material

Dependiendo de la demanda de material en la comercialización en el mercado de la región.

Extracción del material (arena y grava). En la extracción del material pétreo no se realizarán voladuras, la extracción se realiza mediante maquinaria pesada utilizando tractor, retroexcavadora de doble tracción y cargador frontal con neumáticos.

El material suelto o extraído se balconeará, es decir se dejará caer por las bermas y taludes y llegará hasta la parte más baja del área.

Almacenamiento de materiales (arena y grava). Con ayuda de un cargador frontal y un camión, este material se carga en los camiones que hayan acudido a comprar material por lo que no es necesario almacenarlo dentro del área.

➤ Etapa de abandono del sitio

La vida útil contemplada para el **proyecto** será de 5 años. Por lo que, para el abandono del sitio, se tiene contemplado retirar la maquinaria ocupada, además, se contempla llevar a cabo el Programa de Reforestación de las márgenes del río y sitios dispuestos por la autoridad correspondiente.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

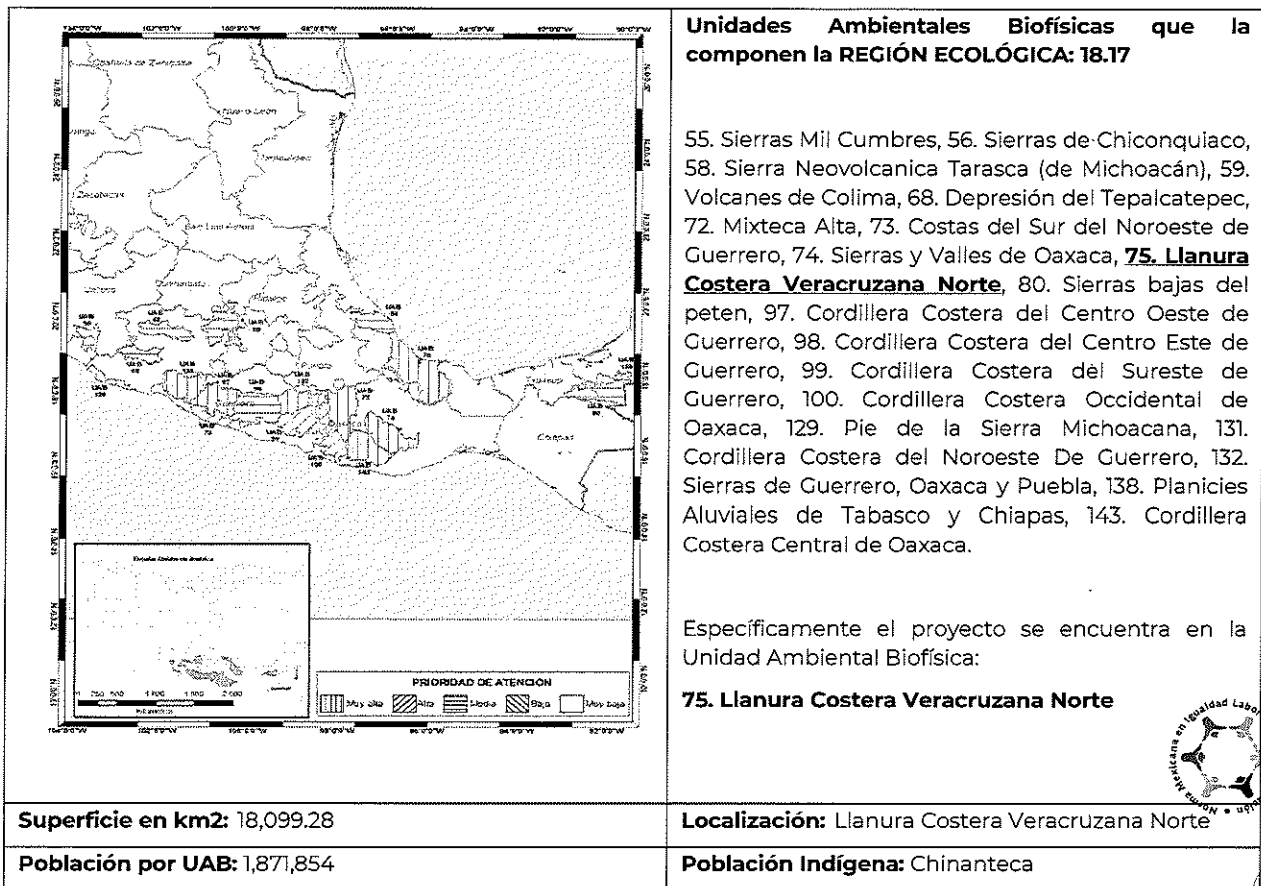
11 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Playa Vicente en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- I. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la Región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
- II. Que el **proyecto** se ubicará en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la Región Ecológica 18.17 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 75, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:



"Extracción de material en greña (Arena-Grava) del Río Tesechocan"

José Gabriel Orozco Benítez
Municipio de Playa Vicente, Ver.
Página 13 de 45



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

Estado Actual del Medio Ambiente 2008: Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0. Alta marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.					
Escenario al 2033: Inestable a crítico					
Política Ambiental: Restauración y aprovechamiento sustentable					
Prioridad de Atención: Muy Alta					
UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
75	Forestal	Agricultura - Ganadería - Turismo	Minería - Poblacional	PEMEX	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44

Criterios para la UAB: 75 del POET.	
Criterio:	Vinculación
4.- Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, recursos genéticos y recursos naturales.	El recurso material que se considera en este Proyecto de extracción, es un excedente acumulado en su playón, donde se depositan los materiales transportados por el río y que, considerando las diversas etapas climáticas y condiciones de estas, disminuye la capacidad hidráulica de su corriente y flujo de agua en la base que lo conforma.
5.- Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	El proyecto no se llevará a cabo sobre terrenos de este tipo.
6.- Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No aplica. El proyecto consiste en la extracción de material en greña (arena y grava).
7.- Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	En el área del Proyecto no presenta vegetación forestal.
8.- Valoración de los servicios ambientales.	Al entorno en su composición integral, donde se pretende llevar a cabo el proyecto "Extracción de Material en Greña (arena y grava), del Río Tesechoacán" del municipio de Playa Vicente, Ver., se considera viable debido a que el entorno en su conjunto y elementos que lo integran, no se afecta, pues los trabajos que se pretenden realizar en este, y que se basa en extraer un



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

	recurso que se acumula por la corriente de agua en forma natural, por lo que dicho material una vez que se deposita y debido a su aglomeración al no ser aprovechado potencialmente se corre el riesgo de disminuir la capacidad hidráulica del mismo, trayendo problemas de desvío de la corriente, inundaciones, etc.
12.- Protección de los ecosistemas.	Se debe considerar que una vez se genere la actividad extractiva, se lograra una mejor circulación de la corriente de agua, así, beneficiando su entorno y un mejoramiento en materia ambiental.
13.- Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No aplica. Se trata de un proyecto de extracción de material en greña arena y grava cuyo recurso se aglomera dificultando la afluencia del río.
14.- Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.	No aplica. El predio no cuenta con áreas forestal y prácticamente se encuentra desprovisto de vegetación alguna dificultando la actividad agropecuaria.
15.- Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No aplica. Por la estructura del proyecto que corresponde a la extracción de material pétreo en greña arena y grava, se toma como base la política de aprovechamiento del recurso por parte de la CONAGUA.
15BIS. - Coordinación entre los sectores minero y ambiental.	No aplica. El proyecto corresponde a la extracción de material pétreo en greña arena y grava teniendo como base la política de aprovechamiento del recurso por parte de la CONAGUA.
18.- Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	No aplica. Se trata de un proyecto de extracción de material en greña que se acumula naturalmente en el río.
21.- Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	No aplica. Por la conformación y el entorno del área donde se pretende realizar el Proyecto se considera muy vaga la posible infraestructura en los aspectos turísticos, la composición y dimensiones no son de un nivel que pudiesen delinear acciones de política pública.
22.- Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	No aplica. Si el Proyecto pudiera tener una pequeña incidencia en aspectos turísticos, por los elementos que lo componen no son de un nivel que pueda delinear aspectos ni formas en políticas públicas.
23.- Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	No aplica. En relación al aspecto turístico, si el proyecto tiene como base la extracción de material que se acumula naturalmente y que de alguna manera existe el riesgo de transformación en su causal y otros inconvenientes, sus dimensiones no son de un nivel que pueda



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

	delinear políticas públicas.
28.- Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	No aplica. Se trata de un proyecto de extracción de material en greña arena y grava de río.
29.- Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	No aplica. Por su conformación natural del área solicitada para el proyecto, en primordialmente la extracción de material pétreo en greña.
33.- Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	No aplica. Además de pretender el proyecto la extracción de material del río, se procurará el consumo de materiales e insumos en los establecimientos establecidos en la localidad, de igual manera se optaría por la contratación de mano de obra por personal de esa zona.
34.- Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.	No aplica. El proyecto consiste en la extracción de material pétreo en greña de río.
35.- Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	No aplica. En un área con superficie muy pequeña, el proyecto tiene como fin primario, incidir en evitar problemas de inundaciones y otros en la localidad de Playa Vicente, Ver.
36.- Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	No aplica. Se trata de un proyecto de extracción de material en greña de río, y por el área que define su estructura, es difícil crear e impulsar cualquier proyecto integral referente al mejoramiento estructural de cualquier índole en beneficio de la sociedad.
37.- Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No aplica. Por la estructura del proyecto y al tratarse de la de extracción de material pétreo, se hace imposible la integración de cualquier grupo en el sector económico-productivo.
38.- Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No aplica. Es prioridad que el proyecto en medida de lo posible determinara y procurará el consumo de materiales e insumos en los establecimientos de la localidad, de igual forma se determinara y se optara la contratación de personal de ese Municipio y zona adyacentes.
40.- Atender las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	No aplica. La estructura del proyecto es de extracción de material pétreo en greña y por su funcionamiento, sería difícil la integración de desarrollos de cualquier índole social.
41.- Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No aplica. El proyecto trata de extracción de material pétreo en greña del río, lo que hace imposible en su estructura el integrar cualquier tipo instancias sociales.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

42.- Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No aplica. El proyecto tiene su estructura y formación sobre zona federal.
43.- Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.	No aplica. El proyecto en sus componentes se refiere a la extracción de material pétreo, y sería de difícil integración el lograr la impulsión de temas productivos.
44.- Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El proyecto tiene como base en su integración jurídica los lineamientos y estructura concatenados a un plan de la CONAGUA respecto del desazolve de ríos y sus márgenes,

III. Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana	Aplicación	Vinculación
NOM-034-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	Antes del inicio y durante la ejecución de la obra,	Se deberá extremar los cuidados a fin de evitar la exposición a los contaminantes atmosféricos como el material particulado, se asocia con diferentes daños a la salud humana y la magnitud de los efectos depende de las concentraciones que se encuentran en el aire, de la dosis que se inhala, del tiempo y la frecuencia de exposición, así como de las características de la población expuesta. Por tal motivo y con el objetivo de prevenir los posibles efectos negativos de la exposición a dichos contaminantes sobre la salud humana, el Estado mexicano reconoce en el Artículo 4 constitucional, el derecho de toda persona a la protección de su salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
NOM-035-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.	Evitar la presencia de polvos fugitivos durante las actividades constructivas y operativas del proyecto.	Para garantizar la calidad del aire en los sitios de trabajo, se humedecerá la tierra a transportar y se cubrirán con lonas los camiones que transporten la arena, cabe mencionar que para reducir dichas emisiones



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

		también se minimizará la emisión de partículas disminuyendo la velocidad de los vehículos que transiten por el sitio del proyecto.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Durante la ejecución de la obra en sus etapas de preparación del sitio, construcción y operación	Una vez iniciada la obra y mientras duren las etapas de preparación del sitio y construcción, se utilizarán vehículos y maquinaria pesada, los cuales utilizan gasolina y diésel, respectivamente, produciendo gases contaminantes (Cox, Nox, HC's) como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y partículas suspendidas en forma de humo los motores que utilizan diésel, por lo que todos los vehículos y maquinaria pesada, empleados en la obra deberán de cumplir con un programa de mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones de gases contaminantes se encuentren dentro de los límites que establecen las Normas. Dichos mantenimientos será responsabilidad de la Empresa que el promovente contrate para tal fin.
NOM-044-SEMARNAT-1993. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible		
NOM-045-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan Diesel como combustible		
NOM-050-SEMARNAT-2018. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.		
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Antes del inicio y durante la ejecución de la obra,	En el área del Proyecto durante el levantamiento de datos, no se encontraron ningunas especies de flora y fauna, en la cual el promovente se viera en la necesidad de realizar cualquier tipo de actividades de rescate y reubicación de especies presentes en la zona y listadas

Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

		en la presente norma, pero para el caso de presentarse durante los trabajos de ejecución del proyecto, la presencia de fauna, se tomarán las medidas pertinentes para su rescate y ubicación.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos en circulación y su método de emisión.	Durante la ejecución de la obra en sus etapas de preparación y operación.	La maquinaria empleada en el proyecto recibirá en su revisión, afinación y mantenimiento, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado. En virtud de que todas las fases del proyecto, se realiza fuera de los centros de población, se espera que los niveles de ruido que se generan no afectarán tanto, ni rebasan los niveles permitidos por las Normas aplicables en la materia. Además de las actividades deberán de quedar sujetas a realizarse estrictamente en un horario diurno.

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señaladò en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

El **promoviente** estableció el área de estudio como el área donde se pretende extraer material, se encuentra en una fracción del Río Tesechoacan en el municipio de Playa Vicente, Ver.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima. Según la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García (1973), de acuerdo con la capa del INEGI, son dos los climas dentro del Sistema Ambiental (SA). La región en la cual se ubica en términos generales la zona de estudio corresponde a la zona climática: cálido – húmedo Am con lluvias abundantes en verano de mayor humedad, cubriendo la totalidad de la superficie de la zona conurbada. Se trata de un clima cálido con una humedad relativa alta y con la influencia de los sistemas marinos del Golfo de México. Su clima es cálido-húmedo con una temperatura promedio de 27° C; su precipitación pluvial media anual es de 2,024 mm.

Tipos de clima dentro del Sistema Ambiental				
Clase	CLIMA TIPO	Temperatura	Superficie (ha)	%
Aw2	Cálido subhúmedo	temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	12435.45	10.5%
Am	Cálido húmedo	temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	106838.71	89.5%
		Total	119274.16	100%

Geología y geomorfología. El Sistema Ambiental se ubica en la zona sur del Estado de Veracruz, dentro de la Provincia Fisiográfica Llanura Costera del Golfo Sur, particularmente en la Subprovincia de la Llanura Costera Veracruzana (SP-6). Esta subprovincia cuenta con una extensión de 27,000 km² y representa el 46.6 % de la superficie total del estado. La planicie de esta subprovincia colinda al noroeste con el Cinturón Neovolcánico Transversal y la Sierra Madre del Sur; y al sur, con las Montañas de Chiapas. Así mismo, se divide en tres grandes regiones: Los sistemas de lomeríos del oeste, La llanura costera aluvial y Los sistemas de lomeríos del sur y sureste. El proyecto de



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

temporal tecnificado Playa Vicente, se ubica específicamente en las llanuras del Papaloapan, misma que sufre de inundaciones frecuentes, principalmente en la confluencia de los ríos Tesechoacán y San Juan con el Papaloapan, donde se tienen áreas de inundación permanente.

La geomorfología de la zona de estudio la integran áreas de lomeríos y cerros con altitudes que superan los 200 metros sobre el nivel del mar y presentan pendientes que van del 3 al 20%, localizada principalmente en la parte noreste de la región, a la altura del poblado Abasolo del Valle, Municipio de Playa Vicente, Veracruz. La geología superficial está cubierta en la mayor parte por rocas sedimentarias (rs) de tipo arenisca (ar), conglomerado (cg) y lutita-arenisca (lu-ar) de la era Terciaria también llamada Cenozoica; misma que comprende en particular los períodos del Plioceno y Mioceno (sistema Neógeno).

Suelos. La clasificación de suelos que presenta el polígono del proyecto son los siguientes; Luvisol órtico (Lo), asociado a Feozem háplico (Hh) con clase de textura media (Lo+Hh/2), esta clasificación se ubica en el Municipio de Playa Vicente Veracruz. Con el siguiente uso de suelo:

Usos del suelo en el Sistema Ambiental	
Descripción	Área (ha)
AGRICULTURA DE TEMPORAL	6368
PASTIZAL CULTIVADO PERMANENTE	78531
VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA ALTA PERENNIFOLIA	30367
BOSQUE DE ENCINO	760
VEGETACION SECUNDARIA ARBOREA DE SELVA ALTA PERENNIFOLIA	3248
Total:	119274

Hidrología.- La Microcuenca Hidrológica Forestal en donde se ubica el área sujeta a cambio de uso de suelo pertenece a la Región Hidrológica No. 28 conocida como Papaloapan como se muestra a continuación. 28-B. Se encuentra ubicada en la vertiente del Golfo de México, aproximadamente en la parte media del arco que forma el litoral mexicano.

Clave de la Cuenca	Clave RH	RH	Clave de la Subcuenca	Tipo de Subcuenca	Área km ²	Densidad de Drenaje	Longitud de la Corriente Principal	Coefficiente de Escorrimento
RH28As	RH 28	Papaloapan	s	Exorreica	12993.74	1.7228	34840	Mayor de 30%

Vegetación.- Los tipos de vegetación que rodean la poligonal del SA, y sus alrededores; según la carta temática de uso de suelo y vegetación editada por el INEGI son: Selva alta perennifolia (BTP), Pastizal cultivado, agricultura de temporal. dentro del sitio donde se llevará a cabo la extracción del material no existe vegetación alguna superficialmente por lo que el impacto se considera nulo.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

Fauna.- La fauna existente en el SA es de tipo silvestre. Existen especies silvestres como el gavilán, garzas, patos, pichiches, pájaro carpintero, loros, cotorros, pericos, mapaches, tejones, tuzas, rata de campo, armadillos, tlacuaches, brazos fuertes, iguanas, coyotes, etc., las principales especies acuáticas son: mojarra, juiles, chucumites y camarones de arroyo y laguna, tortuga blanca, tortuga tres lomos, tortuga pinta, chachahuas, anguila, lagarto serpientes como sorda, coralillo. Bejuquillo. Ninguno de los animales anteriormente mencionados, se encuentran dentro del área del proyecto.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a el **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo.

El **promoviente** manifiesta que la metodología de EIA, se realizó el proyecto contra el escenario actual con sus respectivos factores, también se realizó una matriz de interacciones causa-efecto (Leopold).

EL **promoviente** a partir de la realización de los indicadores contenidos en la Matriz, puede apreciarse que todos los probables impactos negativos se encuentran en la calificación de "medio", , mientras que los impactos positivos, como es el caso del efecto socioeconómico y cultural, poseen un valor positivo, En resumen, afirman que los impactos tienen una importancia media, por lo que en el proyecto de extracción de material, se deben de cumplir con ciertas medidas de mitigación. A su vez, este proyecto trae beneficios sociales importantes.

En la etapa de ejecución o la operación del **proyecto**, los principales impactos negativos para el medio biofísico, son los que se relacionan con la calidad del suelo y la afectación al paisaje. Estos impactos caen en el rango "mediano", debido principalmente a su magnitud. No se detectan impactos a las especies florísticas o de fauna.

En el medio socioeconómico la contratación de mano de obra local, aunque mínima es importante; este impacto debido al contexto en el cual se inserta, tiene una calificación positiva que lo ubica en el rango de "moderado" durante la etapa de operación, y basándose en la matriz, los impactos se concentran en el medio socioeconómico-cultural, siendo los impactos negativos con relación al incremento de ruido, partículas suspendidas y baja percepción de seguridad personal. Es importante mencionar que con la realización de este proyecto se suplirá la demanda material de construcción. Sin duda, cualquier

Handwritten signature and initials.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

impacto resultante, será localizado, mitigable y reversible por los planes de acción contemplados.

Con lo anterior, concluyen que el proyecto "Banco Extracción de Material en Graña (Arena y Grava), del Río Tesechoacán", a pesar de que presenta impactos ambientales identificados y evaluados., Los impactos benéficos importantes se presentarán en el componente social desde el inicio de las actividades de preparación del sitio hasta la etapa de operación y mantenimiento, estos impactos beneficiarán la economía generando fuentes de empleos directos e indirectos, demanda de obras de apoyo (sanitarios, vehículos, maquinaria y equipo), demanda de insumos (agua, combustibles, herramientas), demanda de servicios básicos y de apoyo (vías de acceso, agua potable) los cuales tendrán una duración temporal (5 años).

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales tenderán a mitigar los aspectos identificados a partir de la evaluación en la MIA-P para cada etapa propuso lo siguiente:

Etapas:	Preparación del sitio
Actividades:	Acondicionamiento y Nivelación del terreno con maquinaria

Indicador	Impacto identificado	Medidas de prevención y control
Aire (calidad, y olor).	Afectación a la calidad del aire debido a la generación de emisiones a la atmósfera producto del uso de maquinaria y vehículos.	Se deberán llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo, aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo Regar y humedecer las áreas de trabajo, sobre todo en épocas de intenso calor (estiaje) para evitar la propagación de polvos fugitivos. Los horarios de trabajo de la maquinaria y equipo, se ajustarán a horas hábiles (entre las 8 AM y 6 PM).
	Mala combustión de la maquinaria pesada genera humo y malos olores.	Se deberán llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo, aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

	Generación de malos olores por defecación al aire libre.	Se optará por la instalación de dos sanitarios portátiles, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, con el fin de tener un control higiénico durante las actividades de esta etapa.								
	Generación de malos olores derivado del mal manejo de los residuos	Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días. Queda prohibido realizar la quema de residuos, así como hacer fogatas								
Aire (ruido)	Emisión de ruido por operación de maquinaria y camiones volteos requeridos en el Proyecto.	Durante los trabajos, se deberá acatar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tracto-camiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular, mismos que a continuación son mostrados en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Peso Bruto vehicular (Kg)</th><th>Límites máximos permisibles dB(A)</th></tr><tr><td>Hasta 3,000</td><td>86</td></tr><tr><td>Más de 3,000 y hasta 10,000</td><td>92</td></tr><tr><td>Más de 10,000</td><td>99</td></tr></table> Es necesario realizar mediciones periódicas del nivel de ruido cuidando no rebasar los niveles permitidos de acuerdo a la NOM-080-SEMARNAT-1994 con esto se asegura tener control sobre la contaminación acústica en la zona.	Peso Bruto vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles dB(A)	Hasta 3,000	86	Más de 3,000 y hasta 10,000	92	Más de 10,000	99
Peso Bruto vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles dB(A)									
Hasta 3,000	86									
Más de 3,000 y hasta 10,000	92									
Más de 10,000	99									
Geomorfología (Relieve y topografía)	Modificación del relieve y topografía del terreno por nivelación del predio.	No se permitirá ninguna nivelación o compactación fuera de los límites señalados en el proyecto.								
Suelo. (Características físico-químicas y Erosión).	Contaminación del suelo derivado del mal manejo de los residuos sólidos y líquidos.	Se optará por la instalación de dos sanitarios portátiles, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, con el fin de tener un control higiénico durante las actividades de esta etapa. Se deberá aplicar un programa de limpieza permanente en toda el área de proyecto.								



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

		Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días.
Hidrología superficial (Calidad)	Contaminación del río derivado del mal manejo de los residuos sólidos y líquidos	Se optará por la instalación de dos sanitarios portátiles, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, con el fin de tener un control higiénico durante las actividades de esta etapa. Se deberá aplicar un programa de limpieza permanente en toda el área de proyecto. Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días.
Paisaje (Calidad Paisajística).	Modificación del paisaje por la presencia de maquinaria y personal	Se procederá a realizar la obra en el tiempo estipulado en el programa de trabajo y todas las actividades se realizarán única y exclusivamente dentro del área correspondiente a la obra.
Flora (Abundancia)	Migración/ Daño de la fauna por actividades del proyecto.	Se instalarán señalizaciones con leyendas de protección al ambiente, no tirar basura, no encender fuego y no cazar fauna silvestre.
Fauna (Patrones de distribución)	Fauna (Patrones de distribución)	Se realizarán actividades del ahuyentamiento previo al inicio de las labores diarias, con el fin de que la fauna que pueda encontrarse en el sitio tenga tiempo de movilizarse a las áreas aledañas. Quedará estrictamente prohibido por parte de los trabajadores incorporados en esta etapa; cazar, capturar, dañar y comerciar con variedades de especies faunísticas.
Socioeconómico (Empleo)	Generación de empleos temporales.	Se contratará a un supervisor ambiental que lleve el control del seguimiento de las actividades para la prevención o mitigación de los impactos al ambiente durante el desarrollo de la obra En la contratación de mano de obra, se deberá dar preferencia a los habitantes de la localidad beneficiada por el proyecto, generándose fuentes de empleo temporales y locales e incrementando sus beneficios económicos.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

Etapas:	Construcción
Actividades:	Traslado, mantenimiento maquinaria, ubicación de los baños portátiles, señalización de las áreas de extracción.

Indicador	Impacto identificado	Medidas de prevención y control				
Aire (calidad, y olor).	Afectación a la calidad del aire debido a la generación de emisiones a la atmósfera producto del uso de maquinaria y vehículos.	Se deberán llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo, aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo Regar y humedecer las áreas de trabajo, sobre todo en épocas de intenso calor (estiaje) para evitar la propagación de polvos fugitivos. Los horarios de trabajo de la maquinaria y equipo, se ajustarán a horas hábiles (entre las 8 AM y 6 PM).				
	Mala combustión de la maquinaria pesada genera humo y malos olores.	Se deberán llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo, aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo.				
	Generación de malos olores por defecación al aire libre.	Se optará por la instalación de dos sanitarios portátiles, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, con el fin de tener un control higiénico durante las actividades de esta etapa.				
	Generación de malos olores derivado del mal manejo de los residuos	Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días. Queda prohibido realizar la quema de residuos, así como hacer fogatas				
Aire (ruido)	Emisión de ruido por operación de maquinaria y camiones volteos requeridos en el Proyecto.	Durante los trabajos, se deberá acatar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tracto-camiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular, mismos que a continuación son mostrados en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Peso Bruto vehicular (Kg)</th><th>Límites máximos permisibles dB(A)</th></tr><tr><td>Hasta 3,000</td><td>86</td></tr></table>	Peso Bruto vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles dB(A)	Hasta 3,000	86
Peso Bruto vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles dB(A)					
Hasta 3,000	86					



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

			Más de 3,000 y hasta 10,000	92	
			Más de 10,000	99	
		Es necesario realizar mediciones periódicas del nivel de ruido cuidando no rebasar los niveles permitidos de acuerdo a la NOM-080-SEMARNAT-1994 con esto se asegura tener control sobre la contaminación acústica en la zona.			
Suelo. (Características físico-químicas y Erosión).	Contaminación del suelo derivado del mal manejo de los residuos sólidos y líquidos.	Se optará por la instalación de dos sanitarios portátiles, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, con el fin de tener un control higiénico durante las actividades de esta etapa.			
		Se deberá aplicar un programa de limpieza permanente en toda el área de proyecto.			
		Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días.			
Hidrología superficial (Calidad)	Contaminación del río derivado del mal manejo de los residuos sólidos y líquidos	Se optará por la instalación de dos sanitarios portátiles, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, con el fin de tener un control higiénico durante las actividades de esta etapa.			
		Se deberá aplicar un programa de limpieza permanente en toda el área de proyecto.			
		Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días.			
Paisaje (Calidad Paisajística).	Modificación del paisaje por la presencia de maquinaria y personal	Se procederá a realizar la obra en el tiempo estipulado en el programa de trabajo y todas las actividades se realizarán única y exclusivamente dentro del área correspondiente a la obra.			
Fauna (Patrones de distribución)	Fauna (Patrones de distribución)	Se realizarán actividades del ahuyentamiento previo al inicio de las labores diarias, con el fin de que la fauna que pueda encontrarse en el sitio tenga tiempo de movilizarse a las áreas aledañas.			



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

		Quedará estrictamente prohibido por parte de los trabajadores incorporados en esta etapa; cazar, capturar, dañar y comerciar con variedades de especies faunísticas.
Socioeconómico (Empleo)	Generación de empleos temporales.	Se contratará a un supervisor ambiental que lleve el control del seguimiento de las actividades para la prevención o mitigación de los impactos al ambiente durante el desarrollo de la obra En la contratación de mano de obra, se deberá dar preferencia a los habitantes de la localidad beneficiada por el proyecto, generándose fuentes de empleo temporales y locales e incrementar sus beneficios económicos.

Etapas:	Operación y Mantenimiento
Actividades:	Extracción de material pétreo Carga y transporte de material pétreo Mantenimiento de maquinaria y equipo

Indicador	Impacto identificado	Medidas de prevención y control
Aire (calidad, y olor).	Afectación a la calidad del aire debido a la generación de emisiones a la atmósfera producto del uso de maquinaria y vehículos.	Se deberán llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo, aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo
		Regar y humedecer las áreas de trabajo, sobre todo en épocas de intenso calor (estiaje) para evitar la propagación de polvos fugitivos.
		Los vehículos empleados para transporte del material pétreo, mantendrán velocidades en el interior de las instalaciones por debajo de los 20 km/hr, a fin de evitar el levantamiento de polvo y elevar los niveles de ruido que genere durante el trayecto en la obra.
	Mala combustión de la maquinaria pesada genera humo y malos olores.	Los vehículos empleados para el acarreo del material pétreo deberán ser protegidos con lona durante su transporte y así evitar su dispersión.
		Los horarios de trabajo de la maquinaria y equipo, se ajustarán a horas hábiles (entre las 8 AM y 6 PM).
	Generación de malos olores	Se deberán llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo, aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo.
		Los residuos sólidos, deberán clasificarse y



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

	derivado del mal manejo de los residuos	depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días. Queda prohibido realizar la quema de residuos, así como hacer fogatas								
Aire (ruido)	Emisión de ruido por operación de maquinaria y camiones volteos requeridos en el Proyecto.	Durante los trabajos, se deberá acatar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tracto-camiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular, mismos que a continuación son mostrados en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Peso Bruto vehicular (Kg)</th><th>Límites máximos permisibles dB(A)</th></tr><tr><td>Hasta 3,000</td><td>86</td></tr><tr><td>Más de 3,000 y hasta 10,000</td><td>92</td></tr><tr><td>Más de 10,000</td><td>99</td></tr></table> Es necesario realizar mediciones periódicas del nivel de ruido cuidando no rebasar los niveles permitidos de acuerdo a la NOM-080-SEMARNAT-1994 con esto se asegura tener control sobre la contaminación acústica en la zona. Es necesario realizar mediciones periódicas del nivel de ruido cuidando no rebasar los niveles permitidos de acuerdo a la NOM-080-SEMARNAT-1994 con esto se asegura tener control sobre la contaminación acústica en la zona. Los vehículos empleados para transporte del material pétreo, mantendrán velocidades en el interior de las instalaciones por debajo de los 20 km/hr, a fin de evitar el levantamiento de polvo y elevar los niveles de ruido que genere durante el trayecto en la obra.	Peso Bruto vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles dB(A)	Hasta 3,000	86	Más de 3,000 y hasta 10,000	92	Más de 10,000	99
Peso Bruto vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles dB(A)									
Hasta 3,000	86									
Más de 3,000 y hasta 10,000	92									
Más de 10,000	99									
Geomorfología (Relieve y topografía)	Modificación del relieve y topografía del terreno por nivelación del predio.	No se permitirá ninguna nivelación o compactación fuera de los límites señalados en el proyecto.								
Suelo. (Características físico-químicas,	Contaminación del suelo derivado del mal manejo de los residuos sólidos y	Se deberá aplicar un programa de limpieza permanente en toda el área de proyecto. Los residuos sólidos, deberán clasificarse y								



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

Erosión y Permeabilidad).	líquidos.	depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días.
		Se deberán llevar a cabo programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo y aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo.
		Con el objeto de proteger el borde del río, no deberá extraerse material arenoso en un margen de 10 m del borde del río.
	Compactación del suelo por rodamiento de maquinaria pesada	Los vehículos empleados para transporte del material pétreo deberán respetar las vialidades de acceso, carga y salida designados.
Hidrología superficial (Calidad)	Contaminación del río derivado del mal manejo de los residuos sólidos y líquidos	Se deberá aplicar un programa de limpieza permanente en toda el área de proyecto.
		Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días.
Paisaje (Calidad Paisajística).	Modificación del paisaje por la presencia de maquinaria y personal	Se procederá a realizar la obra en el tiempo estipulado en el programa de trabajo y todas las actividades se realizarán única y exclusivamente dentro del área correspondiente a la obra.
Fauna (Patrones de distribución)	Fauna (Patrones de distribución)	Se realizarán actividades del ahuyentamiento previo al inicio de las labores diarias, con el fin de que la fauna que pueda encontrarse en el sitio tenga tiempo de movilizarse a las áreas aledañas.
		Quedará estrictamente prohibido por parte de los trabajadores incorporados en esta etapa; cazar, capturar, dañar y comerciar con variedades de especies faunísticas.
Socioeconómico (Empleo)	Generación de empleos temporales.	Se contratará a un supervisor ambiental que lleve el control del seguimiento de las actividades para la prevención o mitigación de los impactos al ambiente durante el desarrollo de la obra
		En la contratación de mano de obra, se deberá dar preferencia a los habitantes de la localidad beneficiada por el proyecto, generándose fuentes de empleo temporales y locales e incrementar sus beneficios económicos.

Etapas:

Abonado

"Extracción de material en greña (Arena-Grava) del Río Tesechocan"

José Gabriel Orozco Benítez
Municipio de Playa Vicente, Ver.
Página 30 de 45



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

Actividades:		Retiro maquinaria, equipos, y limpieza del sitio.
Indicador	Impacto identificado	Medidas de prevención y control
Aire (calidad, y olor).	Afectación a la calidad del aire debido a la generación de emisiones a la atmósfera producto del uso de maquinaria y vehículos.	Se deberán llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo, aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo
		Los horarios de trabajo de la maquinaria y equipo, se ajustarán a horas hábiles (entre las 8 AM y 6 PM).
	Mala combustión de la maquinaria pesada genera humo y malos olores.	Se deberán llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo, aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo.
	Generación de malos olores derivado del mal manejo de los residuos	Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días.
Suelo. (Características físico-químicas, Erosión y Permeabilidad).	Contaminación del suelo derivado del mal manejo de los residuos sólidos y líquidos.	Se deberá aplicar un programa de limpieza permanente en toda el área de proyecto.
		Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días.
		Se deberán llevar a cabo programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo y aplicar el check list de verificación de maquinaria y equipo.
		Los botes que sirvan como recipientes de grasas, aceites, solventes, lubricantes, y todo tipo de sustancias que se consideran peligrosas, deberán ser manejados como residuos peligrosos





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

	Compactación del suelo por rodamiento de maquinaria pesada	Realizar la descompactación del suelo para propiciar la revegetación natural
Hidrología superficial (Calidad)	Contaminación del río derivado del mal manejo de los residuos sólidos y líquidos	Los residuos sólidos, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su disposición final deberá ser como mínimo cada tres días.
Paisaje (Calidad Paisajística).	Modificación del paisaje por la presencia de maquinaria y personal	Se procederá a realizar la obra en el tiempo estipulado en el programa de trabajo y todas las actividades se realizarán única y exclusivamente dentro del área correspondiente a la obra
Fauna (Patrones de	Fauna (Patrones de distribución)	Se realizarán actividades del ahuyentamiento previo al inicio de las labores diarias, con el fin de que la fauna que pueda encontrarse en el sitio tenga tiempo de movilizarse a las áreas aledañas. Quedará estrictamente prohibido por parte de los trabajadores incorporados en esta etapa; cazar, capturar, dañar y comerciar con variedades de especies faunísticas.
Socioeconómico (Empleo)	Generación de empleos temporales.	Se contratará a un supervisor ambiental que lleve el control del seguimiento de las actividades para la prevención o mitigación de los impactos al ambiente durante el desarrollo de la obra En la contratación de mano de obra, se deberá dar preferencia a los habitantes de la localidad beneficiada por el proyecto, generándose fuentes de empleo temporales y locales e incrementar sus beneficios económicos.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el



"Extracción de material en greña (Arena-Grava) del Río Tesechocan"

José Gabriel Orozco Benítez
Municipio de Playa Vicente, Ver.
Página 32 de 45

Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, para lo cual el **promoviente** planteo tres posibles escenarios los cuales a la letra dicen:

“

- En las etapas de preparación del sitio y construcción, durante los meses en que se realicen las tareas correspondientes a estas etapas, el proyecto sería una fuente discontinua de emisión de polvo y gases contaminantes provenientes principalmente de la maquinaria, de residuos sólidos y líquidos que se generarían por los trabajadores, que, sin control, provocarían algunas molestias a los habitantes de la zona y afectaciones al aire y suelo dentro del sitio.
- La calidad del aire, se vería afectada por las actividades de la construcción del proyecto, debido a que producirán emisiones en la atmósfera y levantamiento de partículas, así como se tendría afectaciones por ruido por la utilización de equipo y maquinaria.
- La producción de algunos residuos, podrían generar desde malos olores hasta la atracción, contaminación del medio físico y crecimiento de fauna nociva.
- Estos problemas si no son resueltos adecuadamente, representan un riesgo para la salud para los trabajadores e incluso para la población local debido a la proliferación de vectores infecciosos. Asimismo, podrían contaminarse el agua del río por los vertidos accidentales de combustibles o lubricantes.
- Durante la construcción en la zona disminuiría la calidad visual y ambiental, ya que en el caso de viento los contaminantes en la atmósfera podrían acumularse en mayor cantidad sobre las áreas aledañas al sitio del proyecto.
- El escenario, presentaría un incremento de partículas sólidas en suspensión deteriorando las condiciones del paisaje, incrementando los desechos sólidos y afectando a mediano y largo plazo su potencial.
- Se podrían generar problemas ambientales relacionados básicamente con la mala disposición de residuos sólidos, aguas residuales, así como la posibilidad

...”

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos, planos topográficos, planos de secciones transversales, copias de los documentos legales y mapas temáticos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos,*
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. y..."*

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, así como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

- b) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes y que este se puede propiciar el libre flujo del cauce del río Tesechocacan, siempre que se extraiga en los términos aquí expuesto y que no se afecten las margenes y otras área colindantes, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2; 4 primer párrafo; 5º fracciones II, X y XI; 28 primer párrafo fracción X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2; 3; 4, fracciones I, III, VI y VII; 5º R) fracción II; 9, primer párrafo; 10,



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

fracción II; 11 último párrafo; 12; 17; 19; 21; 22; 24, 25; 35; 36; 37; 38; 39; 44, 45 fracción II; 46; 47 primer párrafo; 48; 49 y 51 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción V; 3 letra A fracción VII inciso a); 33; 34; 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Extracción de material en greña (arena y grava) del río Tesechoacan"***, con pretendida ubicación en una superficie de 57,071.4918 m² de la zona federal del río Tesechoacan en el municipio de Playa Vicente, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 05 años para las etapas del **proyecto**. **Sujeta a los volúmenes de extracción autorizados previamente por la Comisión Nacional Agua (CONAGUA) para cada período.**

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** obtenga Título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de el **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecida por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el Término Primero de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promoviente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

I. El **promoviente**, deberá:

- a) Obtener el Título de Concesión correspondiente de la CONAGUA dependiente de la SEMARNAT, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia del Título, adjunto al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de que obtenga la concesión.
- b) En el caso de obtener lo antes mencionado, solo podrá aprovechar los volúmenes de material pétreo, áreas y profundidad que se establezcan en el Título, debiendo someterlo a consideración de esta autorización; por el periodo que la autoridad establezca.
- c) Que el banco de materiales, se deberá ubicar dentro del cauce o vaso del cuerpo de agua propiedad nacional y que de acuerdo con las áreas de corte y rasante del perfil de **proyecto** de explotación del banco. Debiendo existir un solo frente de trabajo en el banco de material, debiendo delimitarlos con señalización adecuada.
- d) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 6 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por el **promoviente** en la MIA-P las obras y actividades se pretende llevar a cabo en un **obra o actividades en cuerpos de agua**; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, el **promoviente** deberá presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente el **promoviente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será aprobada por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, **previo al inicio de las obras y actividades**. Una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

- e) Llevar a cabo una reforestación con especies nativas en forma de cortina perimetral a lo largo del banco de extracción, principalmente en áreas sin presencia de vegetación, debiendo para ello presentar ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la Oficina de Representación de la PROFEPA, la propuesta que incluya los sitios, las especies y la metodología a utilizar para la plantación.
- f) Presentar a la oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- g) Presentar a esta Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Concientización Ambiental y Programa de Prevención de accidentes para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

- h) Presentar a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo y Disposición de Residuos para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- i) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**. Haciendo énfasis en medidas de mitigación propuesta y referidas en esta resolución en los apartados anteriores. Debiendo presentar evidencia del su cumplimiento a la Oficina de Representación de la PROFEPA, con copia a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.
- j) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del proyecto y demás obras asociadas al **proyecto**.
- k) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona de extraer por periodo establecido, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- l) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- m) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- n) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- o) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de dragado, márgenes de la laguna o zona federal, con el





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

- p) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de dragado. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias y temporada de avistamiento de aves.
- q) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- r) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- s) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- t) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- u) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- v) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la Oficina de Representación de la PROFEPA y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- w) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización y modificación de trámite.

- x) Dar aviso a la Oficina de Representación de la PROFEPA y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.
- y) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.
- z) El material sobrante, así como el depositado sobre el lecho para el tránsito de la maquinaria y la extracción de material, deberá ser retirado en los meses que no se aproveche material, así como al concluir la autorización, con el fin de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en las temporadas de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre el actuar cauce.
- aa) El procedimiento mecánico por emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y finalizar la ejecución del **proyecto**.

II. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin contar con la autorización de Comisión Nacional del Agua.
- b) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- c) La extracción de material pétreo de riberas o zona federal de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección establecidas por la Comisión Nacional del Agua.
- d) Llevar a cabo la extracción, ejecutar excavaciones o trabajos a partir de la zona Comprendida entre los 200 m aguas arriba y los 200 m aguas abajo, a partir de los paramentos de los puentes de carreteras, de ferrocarriles torres de electricidad, cruces subterráneos de ductos de cualquier tipo como gasoducto, oleoductos, acueductos y emisor, en general de obras de servicios públicos.
- e) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- f) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

- g) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- h) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancias utilizadas para la realización del **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- i) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- j) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- k) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo de agua.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado anual durante las distintas etapas que conforman el proyecto y ser presentado ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia del resolutivo deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia de la titularidad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

DECIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la Oficina de Representación de la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la Oficina de Representación de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5610/23
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2023

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. José **Carlos Castillo Silva**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**
Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ



c.c.p. Urbano Bautista Martínez. Presidente Municipal de Playa Vicente, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Cristopher Arturo González Baca. Director Regional. Planicie Costera y Golfo de México. Conocimiento.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2023HD038**
Bitácora: **30/MP-0010/04/23**

LCF/CDM/MMH/MT



